



**\*\*FAC-S-2025-008859-CE\*\***

Al contestar, cite este número

Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-008859-CE del 8 de marzo de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-3

Señor

**RADICACIÓN USUARIO ANÓNIMO**

Correo electrónico



Contraseña:7BDpMd0Tzi

Asunto: Respuesta queja anónima FAC-E-2025-000033-WA

En atención a la denuncia anónima realizada a través de la Ventanilla Única Virtual de la Fuerza Aeroespacial Colombiana con radicación interna FAC-E-2025-000033-WA por medio de la cual a juicio del quejoso anónimo pone en conocimiento las presuntas irregularidades con el señor Oficial referenciado en su escrito, aseverando que las actuaciones desplegadas por el comando de la Unidad que estaba anteriormente en el marco del cumplimiento de sus funciones, desempeño en el cargo entre otros aspectos se encuentran desarrollados de forma arbitraria y con omisión de los parámetros a ser observados, sumado a lo anterior, se expone, de forma temeraria aspectos de la esfera personal y familiar, los cuales no son susceptibles a ser ventilados por quien no demuestra afectación o acredita su identidad. Lo anterior, encuentra soporte en lo señalado por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C- 591 de 2014, que en materia de anónimos precisó: **"PETICIONES ANONIMAS- Alcance/PETICIONES DE CARACTER ANONIMO**-Deben ser admitidas para trámite y resolución de fondo cuando exista una justificación seria y creíble del peticionario, para mantener la reserva de su identidad".

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, es importante indicar que en lo que respecta a los señalamientos de índole laboral, no se encuentran soportados ni se allega evidencia alguna que permita dilucidar o por lo menos demostrar de forma primaria lo señalado, lo que permite inferir que dicha denuncia se encuentra tachada de temeridad, por lo que se abstiene de emitir respuesta de fondo.

De esta manera queda resuelta su queja dentro del marco de nuestra competencia.



Brigadier General EDUARDO RESTREPO GALEANO  
Comandante Comando Aéreo De Combate No. 3

T2. GUARDO / STJDA; ST. HERNANDEZ / DEJDH

Elaboró: AS12. MARTINEZ / DEJDH Revisó: CR. CRUZ / SECOM Aprobó: CR. CRUZ / SECOM

